

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### ASCENSOS

o 20 de noviembre de 1892

y 26 de diciembre de 1892.

H. M. S. R. Aprobando lo propuesto por V. S. I. á este Ministerio, en 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, al capellán 1.<sup>º</sup> del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, D. Matías Pérez Descalzo, y al 2.<sup>º</sup> Don Juan Sánchez Mendoza, que prestan sus servicios en el regimiento Húsares de Pavía, 19 de Caballería y en las islas Chafarinas, respectivamente, por ser los más antiguos de los de su clase y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos: el primero, la antigüedad de 19 de noviembre del corriente año, y el segundo, la de 20 del mismo. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que los mencionados maestros sigan prestando sus servicios en la dependencias á que hoy pertenezcan; debiendo, con tal motivo, aumentarse en 500 pesetas la cantidad destinada al personal de cada una de las plantillas de la precitada fábrica de Oviedo y parque de Madrid, y disminuirse en 1.000 la señalada al del parque de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja y Cataluña e Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascensos y destinos formulada por esa Inspección General en 7 del corriente mes, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido promover al empleo de auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar, á los de 2.<sup>º</sup> D. Pedro Tejero y Romero y D. Mateo Cornejo Alcondrer, así como al empleo de auxiliar de 2.<sup>º</sup> clase, á los de 3.<sup>º</sup> D. Manuel Gay Noguera y D. Urbano Mata Sánchez, debiendo continuar todos prestando sus servicios donde actualmente se hallan destinados en los distritos de Andalucía, Castilla la Vieja, Inspección General y Granada, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

Señor Provicario general Castrense.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Granada e Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

##### 8.<sup>ª</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascensos del personal del Material de Artillería, formulada por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Rei-

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Castilla la Vieja y Granada.

## ASISTENCIA FACULTATIVA

### 10.ª SECCIÓN

~~ASISTENCIA~~

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Ben José Garcés y Tormos, médico titular de Carabanchel Bajo, en súplica de que se le señale una gratificación por la asistencia facultativa que viene prestando á los obreros ocupados en las obras del Hospital militar en construcción, y que se le expida el nombramiento de médico de la asistencia facultativa de los mismos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia del interesado, una vez que los expresados obreros no pertenecen á ningún cuerpo ó instituto del Ejército, ni tienen derecho á asistencia médica por el ramo de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspectores generales de Sanidad y Administración Militar.

## ASUNTOS INDETERMINADOS

### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de su escrito fechado de octubre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, han tenido á bien aprobar la resolución de V. E., disponiendo que los jefes de las unidades orgánicas de Artillería e Ingenieros que guarnecen esa plaza, se dirijan al Gobernador militar en todos los asuntos relativos al servicio de armas y movimientos de fuerzas, así como para solicitar los pasaportes de los jefes, oficiales e individuos de tropa que, aislándose ó formando cuerpo, fangan que ausentarse, sin perjuicio de dar el oportuno conocimiento á los subinspectores respectivos, y que se entiendan con éstos para las cuestiones técnicas, pues en ellas son las autoridades inmediatamente dependientes de V. E., sin que estén obligados á dar conocimiento al gobernador militar que, para los casos en que estas cuestiones se relacionen con la defensa de la plaza, tiene ésta á sus órdenes á los comandantes de Artillería e Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Navarra.

## CLASIFICACIONES

### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada por V. E., en 3 de junio último, acerca de la antigüedad en el empleo de primer teniente del arma que deba expedirse al R. José Irigoyen y Terres, cuando ascienda á dicho empleo el Rey (q. D. g.), y con su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer se le acrede lo que disfruta en el mismo el de igual D. Vicente Jiménez, delante de quien debe colocarse, según lo dispuesto en real orden fechado 19 de mayo último (D. O. núm. 109), el sobre 1031-01.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Infantería.  
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## COLEGIOS PREPARATORIOS MILITARES

### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Acediendo á lo propuesto por V. E. en 12 del próximo pasado noviembre, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que no se provea, por ahora, la plaza de mayordomo-conserje del Colegio preparatorio militar de Zaragoza, por ser muy reducido el número de alumnos internos, y considerarse innecesario su servicio mientras no lleguen á 75.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO DE REENGANCHES

### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo de Artillería de Santiago de Guadalquivir, Academia General Militar, D. José Alvarez Espejo, en súplica de que se le conceda reenganche por el tiempo que le falta hasta terminar sus estudios; y de acuerdo con el parecer del Inspector general de Administración Militar, el Rey (que Dios guarde); y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que no se otorgue el reenganche al referido individuo; y que respecto á su continuación en el cuerpo de su procedencia, se observe lo prevenido en la real orden fechada 4 de noviembre último (C. I. E. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la Academia General Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva e Isla de Cuba e Inspector general de Administración Militar.

**DESTINOS  
AVANTAJADOS  
7.<sup>a</sup> SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 560, que V. E. dirigió a este Ministerio, en 30 de agosto último, solicitando el destino a ese distrito de dos primeros tenientes de Ingenieros, El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino; de acuerdo con lo informado por el Inspector general de dicho cuerpo, en 21 de noviembre próximo pasado, ha tenido a bien disponer significar a V. E., que tan pronto como salga la próxima promoción de la referida clase de la Academia de Aplicación, se cubrirán las vacantes que existen en esa isla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de Ingenieros.

en su nombre la Reina Regente del Reino

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capellán 2.<sup>º</sup> del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de Ultramar D. José Molina, en instancia que V. E. cursó a este Ministerio, en comunicación de 29 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien conceder al interesado el regreso a la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, por fin del próximo mes de febrero, en que será baja en ese distrito, una vez que, en 8 de dicho mes, cumplirá los cuatro años de obligatoria residencia en el mismo; quedando a su regreso en situación de reemplazo, en el punto que elija interinamente colocación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Inspector general de Administración Militar, Provisor general Castrense e Inspector de la Caja General de Ultramar.

WÓLVEDA

**GASTOS DIVERSOS E IMPREVISTOS**

Excmo. Sr.: En visto del expediente que V. E. remitió a este Ministerio, con su escrito de 26 de octubre, último, instruido en averiguación de los responsables al pago de 1.641'58 pesetas, que resultó adeudar a la caja del primer batallón del regimiento de la Princesa, a su fallecimiento, el coronel D. Juan Bellido Montesinos, en quien recaía el desfalco que tuvo lugar en la misma; teniendo en cuenta que el comandante D. Pascual Sanchez Tudela, que aparece culpable de que no hubiese sido reintegrada dicha cantidad por el expresado coronel, ha fallecido también, resultando insolvente; que no existe responsable directo ni subsidiario al reintegro de dicha suma, y que el fondo del material del citado regimiento no está en condiciones de sufragarla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

se ha servido disponer que, con arreglo á la real orden de 16 de febrero de 1885 (C. E. núm. 66), se cargue al capítulo de Gastos diversos del actual presupuesto, el importe referido.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

AVANTAJOS AVANTAJADAS

10.<sup>a</sup> SECCIÓN

**LICENCIAS**

**SUBSECRETARIA**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de división D. Luis de Castro y Díaz, Comandante general Subinspector de Ingenieros de ese distrito, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para esta corto, a fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

y en su nombre la Reina Regente del Reino

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el intendente de división y del distrito militar de Extremadura Don Enrique Clausells y Mariné, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 14 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para Sevilla, a fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

y en su nombre la Reina Regente del Reino

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Extremadura y Andalucía.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 2 de noviembre próximo pasado, promovida por el oficial 3.<sup>º</sup> del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares del distrito de Cuba, Don Higinio Berned Lorenzo, en la actualidad con licencia por enfermo en La Codoñera (Teruel), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto á la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita

y en su nombre la Reina Regente del Reino

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la docu-

mentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 2 de no-

viembre próximo pasado, promovida por el oficial 3.<sup>º</sup> del

Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares del distrito de Cuba,

Don Higinio Berned Lorenzo, en la actualidad con licencia

por enfermo en La Codoñera (Teruel), el Rey (q. D. g.), y

en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien

concederle dos meses de prórroga por igual concepto á la

expresada situación, con goce de la mitad del sueldo regla-

mentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita

por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.  
Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba, Andalucía, Burgos y Galicia, Inspector general de Administración Militar, General Subsecretario de este Ministerio, Inspector general del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares e Inspector de la Caja General de Ultramar.

#### MATERIAL DE INGENIEROS

##### 9.ª SECCIÓN

Exmo. Sr.: Aprobado por real orden de 14 de mayo último, un anteproyecto para las obras de reforma del cuartel de la Trinidad de Málaga, estudiado con mucha amplitud y detalle; asignadas para las mismas, en propuesta de inversión, la cantidad de 35.000 pesetas; y siendo de absoluta necesidad verificarlas inmediatamente para proporcionar el debido alejamiento a parte de la guarnición de dicha plaza, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer se proceda a la ejecución de las citadas obras, con arreglo al anteproyecto, y que en el más breve plazo posible se redacte y remita a este Ministerio el proyecto definitivo, para su aprobación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de Andalucía e Inspector general de Administración Militar.

#### PENSIONES

##### 6.ª SECCIÓN

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder a D.º Ramona García y Alonso, viuda del coronel de Infantería, retirado, D. Pedro Calvente y Osorio, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo a la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará a la interesada, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, mientras permanezca viuda, desde el 19 de septiembre próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder a D.º Emilia Sánchez y Moreno, viuda del coronel de Infantería, retirado, D. Cristóbal, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo a la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará a la interesada, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, mientras permanezca soltera desde el 19 de abril próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 1.725 pesetas anuales que, por real orden de 1.º de marzo de 1889 (D. O. núm. 150), fué concedida a D. Eloisa Señán y María, viuda del coronel de la Guardia Civil del Puerto Rico, retirado, D. José Palomino y Reyes, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada Doña Eloisa Señán, sea trasmitida a su hija y del causante, Doña María del Carmen Palomino y Señán, a quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, a partir del 28 de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder a D.º Garidá Casanova y Reiter, viudo del teniente coronel de Infantería del distrito de Filipinas, D. Antonio Moros Sancho Miñano, la pensión anual de 1.250 pesetas, con el atimiento de un tercio de dicha suma, ó sean 416'66 pesetas al año, que le corresponde por el reglamento del Montepio Militar, y ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará a la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y la bonificación por las cajas de la citada isla de Cuba, ambos beneficios a partir del 6 de abril del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña María de la Ascensión Domínguez y Menacho, de estado viuda, huérfana del capitán de Infantería, retirado, D. Manuel, y en solicitud de coparticipar en la pensión de 625 pesetas anuales que disfruta su hermana D.ª María de la Asunción, según real orden de 14 de noviembre de 1880 (D. O. núm. 253); como lo esfina igualmente de dicho hermano, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, con su consecuencia, que las referidas 625 pesetas anuales se abonen desde la fecha de la presente resolución, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, y por partes iguales, entre las citadas D.ª María de la Ascensión y Doña María de la Asunción Domínguez y Menacho, é interin permanezcan viudas; acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte de la que cesare en la que conserve la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892. (Firmado) EN MI OFICIO  
LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.  
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª María Isabel Amelio Cabrera y Machado, viuda del capitán de Infantería de ese distrito, D. Antonio Navarro y Valenzuela, la pensión anual de 625 pesetas, con el aumento de dos por una, ó sean en total 1.250 pesetas anuales, que le corresponde según el reglamento del Montepío Militar y art. 106 del de empleados civiles de 3 de junio de 1866, mandado observar por el 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 1885. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda y resida en Ultramar, por las cajas de la citada isla, ambos beneficios á partir del 31 de agosto de 1889, siguiente día al del óbito del causante, en la inteligencia de que si la recurrente traslada su residencia á la Península, la bonificación consistirá sólo en un merecio de las 625 pesetas que se la contignan con impresión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892. (Firmado) EN MI OFICIO  
LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.  
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

#### PREMIOS DE REENGANCHE

#### 10.º SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 11 de agosto último, promovida por el sargento del 5.º regimiento Montado de Artillería, Ulpiano Vázquez Lagares, en súplica de abono de premios de reenganche que le fueron deducidos por no

haber sido propuesto para el compromiso correspondiente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido disponer que V. E. conceda á dicho individuo el reenganche del primer periodo, á partir de 1.º de abril de 1891; fecha en que cumplió seis años de servicio en activo, y que el regimiento en que sirve consigne su alta en el primer estado que forme; haciendo la reclamación de los premios atrasados por el expedido cuerpo y el regimiento de Artillería de Plaza de Filipinas, en la parte que regarda uno correspondiente en estados adicionales a los ejercicios de 1890-91 y 1891-92, cuyos importes deberán fijársela, después de liquidados y en concepto de Obligaciones que tienen de creación legislativa en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. (Firmado) EN MI OFICIO  
LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Artillería.  
Señor Inspector general de Administración Militar.

**RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO**

5.º SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Julio Núñez, residente en Leganés, en solicitud de que se apliquen al soldado Eustaquio Borja Marín, los beneficios que determina el art. 100 de la ley de reemplazos, por haber denunciado á un prófugo que ingresó en la Caja de recluta de Linares, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. (Firmado) EN MI OFICIO  
LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

**RECOMPENSAS**  
3.º SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 24 de noviembre último, á favor del primer teniente de ese instituto, D. Antonio Pérez y Pomar, y sargento Antonio Segura López, ambos de la Comandancia de Málaga, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederles Mención honorífica por el mérito que trajeron en el descubrimiento de dos cajas de dinamita robadas de la cantera de los Almellones la noche del 21 de marzo último; cuyo servicio se halla comprendido en los artículos 2.º y 23 de los reglamentos de recompensas aprobados en 30 de septiembre y 30 de octubre de 1890 (C. L. n. ms. 373 y 407).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ  
Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 19 de noviembre último, proponiendo al músico mayor D. Eduardo López Juarranz para una recompensa, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle Mención honorífica, como premio á su inteligencia, celo y labiosidad demostrados al obtener dos primeros premios la música que dirige, en diferentes concursos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ  
Señor Inspector general de Ingenieros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, al cabo de de ese instituto, perteneciente á la Comandancia de Sevilla, José González García, por los servicios extraordinarios que prestó durante la permanencia de S. M. la Reina Regente en dicha capital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ  
Señor Inspector general de la Guardia Civil.  
Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 21 de noviembre último, á favor del cabo de la Comandancia de Zamora de ese instituto, Tomás Mielgo Martín, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle Mención honorífica por el mérito que contrajo salvando la vida al paisano D. Mantel Fidalgo, en el incendio que se declaró en la noche del 10 de agosto último en el pueblo de Carvajales, de dicha provincia; humanitario servicio que se halla comprendido en el art. 5º del reglamento de recompensas aprobado en 30 de octubre de 1890 (C. L. núm. 407).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ  
Señor Inspector general de la Guardia Civil.  
Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 17 de noviembre último, á favor de los guardias segundos de ese instituto, Lázaro Ruiz Agustín y Nicolás Marga Morales, el Rey (q. D. g.), y en su nom-

bre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederles al primero la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, y Mención honorífica al segundo, por el mérito que contrajeron salvando la vida a una mujer próxima á ser víctima de las llamas en el incendio ocurrido en la ciudad de Lérida la tarde del 28 de septiembre último; humanitario servicio que se halla comprendido en los artículos 4º y 6º del reglamento de recompensas de 30 de octubre de 1890 (C. L. núm. 407).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 9 de noviembre último, á favor de los guardias segundos de ese instituto, Isidoro Martín Sáez, Manuel Marín Martín y Emilio de la Paz Gutiérrez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al primero la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, y Mención honorífica a los otros dos, por el mérito que contrajeron en la extinción del incendio de una casa del pueblo de San Martín de Trebejo (Cáceres), la noche del 25 de agosto último; cuyo servicio se halla comprendido en los arts. 5º y 6º del reglamento de recompensas, aprobado en 30 de octubre de 1890 (C. L. núm. 407).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

## SUELLOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Artillería, profesor del Colegio preparatorio militar de Lugo, D. Evaristo Montenegro y Salazar, en súplica de que se le otorgue la gratificación de ayudante primero además de la de profesor que viene disfrutando; teniendo en cuenta que disposiciones vigentes prohíben el goce simultáneo de dos gratificaciones; que el caso de los habilitados y cajeros no es análogo, puesto que la remuneración otorgada á éstos es en concepto de quebranto de moneda, y atendiendo á lo resuelto en casos análogos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo que el interesado solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.



## Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destino ó situación actual	Gratificación de efectividad que se concede
	Desde 1. <sup>o</sup> de julio de 1892		
Capitán.....	D. Joaquín Sánchez y López.....	Cuba.....	De 12 años.
1.er Teniente.....	» José de la Fuente y Fuente.....	Idem.....	De seis años.
Otro.....	» Angel Martínez López.....	Idem.....	Idem.
	Desde 1. <sup>o</sup> de noviembre de 1892		
Capitán.....	D. Manuel Ramírez Badillo.....	Primer ayudante en Bilbao.....	De seis años.
1.er Teniente.....	» José María Expósito.....	Segundo idem en Zaragoza.....	Idem.

Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## TRANSPORTES

7.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.093, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 19 de octubre último, dando conocimiento de haber expedido pasaporte para regresar á la Península, á D.º Carmen Juliá y Nogueras, á petición de su padre el teniente coronel de la Guardia Civil, Don Bartolomé Juliá y Juliá, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse comprendida la interesada en el art. 11 de las instrucciones circuladas por real orden de 7 de noviembre del año próximo pasado (C. L. núm. 426).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia é Inspector general de Administración Militar.

-----

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.377, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 5 de mayo último, dando conocimiento de que á petición del oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Higinio Bernad, ha expedido pasaporte para regresar á la Península, á sus hijos Doña Rosa, D.º María, D.º Antonia, D.º Juana, D.º Isabel y Don Rafael, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse comprendidos los interesados en el artículo 11 de las instrucciones circuladas por real orden de 7 de noviembre del año próximo pasado (C. L. núm. 426).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia é Inspector general de Administración Militar.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES  
DE LA SUBSECRETAZIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

## LICENCIAS

## INSPECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades que me competen, concedo licencia de Pascuas para Susaño del Sil (León), al médico primero D. José de la Peña y Buelta, que presta sus servicios en el primer batallón del regimiento Infantería de Toledo núm. 35.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre dé 1892.

J. Sánchez

Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmos. Señores Inspector general de Administración Militar y Director Subinspector de Sanidad Militar de Castilla la Vieja.

## VESTUARIO Y CORREAJES

## INSPECCION GENERAL DE ARTILLERIA

Circular. Excmo. Sr.: Para evitar faltas de uniformidad en las secciones del arma, y como resolución á las consultas elevadas á mi autoridad, he tenido á bien disponer se remitan, á los batallones de plaza, modelos de correaje y cartucheras, al cual han de atenerse en las construcciones que soliciten.

Al propio tempo, y teniendo en cuenta que la adopción de la levita-guerrera en los regimientos montados, y el haberse hecho extensivo el uso de la esclavina á todas las clases y artilleros, ha dado lugar á distintas interpretaciones sobre la colocación de divisas y distintivos de tropa, principalmente por la variación que en la forma ha sufrido la bocamanga, se servirá V. E. ordenar á todas las secciones del arma se atengan al modelo que oportunamente les será remitido.

Los gastos que ocasiona la construcción y envío de los expresados modelos, serán satisfechos por las cajas respectivas con cargo al fondo de material.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1892.

Calleja

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de Artillería de los Distritos y Señor Coronel Comandante exento de Ceuta.